



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
J02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ordinario laboral de primera instancia

Dte. Luz Marina Yanten Magón

Ddo. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A.
y otros

Rad. 76-834-31-05-002-2019-00068-00

AUTO SUST No. 467

Tuluá, 07 de julio de 2023

Una vez revisado el expediente electrónico, se advierte que la audiencia programada para el 30 de junio de 2023, en la que se iban a culminar las etapas previstas en el artículo 80 del CPTSS, no fue realizada debido a que la AFP PORVENIR S.A., formuló una propuesta de conciliación para poner fin al proceso (archivo No.056) que debe ser estudiada por las demás partes para pronunciarse al respecto. De esa forma, aunque ya se envió dicha propuesta a los correos electrónicos de los apoderados, se volverá a poner en conocimiento su contenido y se suspenderá temporalmente la celebración de la comentada audiencia.

Una vez agotado un término racional o cuando los apoderados se pronuncien sobre la propuesta de conciliación, el proceso deberá ingresar nuevamente a Despacho para tomar la decisión que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

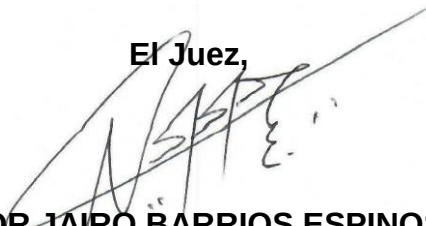
RESUELVE

PRIMERO. PONER en conocimiento de las partes la propuesta de conciliación formulada por PORVENIR S.A., y que obra en el archivo No.056 del expediente.

SEGUNDO. SUSPENDER temporalmente la culminación de la audiencia del artículo 80 del CPTSS dentro de este proceso, de conformidad con lo expuesto en precedencia. Una vez agotado un término racional o cuando los apoderados se pronuncien sobre la propuesta de conciliación, el proceso deberá ingresar nuevamente a Despacho para tomar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VÍCTOR JAIRÓ BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe6c5580fa2952d8a313856ccfef62484cb30f0eefb2ca774973076f476004c**

Documento generado en 07/07/2023 01:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 09 de noviembre de 2022

SECRETARÍA

Referencia. Ordinario laboral de primera instancia
Demandante. Adriana Patricia Lozano Castro
Demandado. Clínica San Francisco S.A.
Radicación. 76-834-31-05-002-2020-00103-00

En la fecha y en cumplimiento a la providencia que así lo dispone, paso al Despacho del señor Juez la liquidación de costas y agencias en derecho causadas durante el trámite del presente proceso ordinario laboral de primera. Sírvasse proveer.

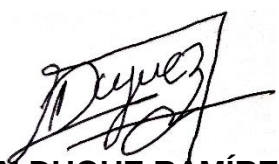
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA.

- 1- A favor de la **Sra. ADRIANA PATRICIA LOZANO CASTRO**, y a cargo de la **CLÍNICA SAN FRANCISCO S.A.**, por la suma de:

Por concepto de Agencias y Trabajos en Derecho:	\$500.000,00
---	--------------

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

VALOR TOTAL: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00).


BRYAN STEVEN DUQUE RAMÍREZ
SECRETARIO

ASUNTO: Ordinario laboral de primera instancia
DEMANDANTE: Adriana Patricia Lozano Castro
DEMANDADO: Clínica San Francisco S.A.
RADICADO: 76-834-31-05-002-2020-00103-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tuluá, Valle del Cauca, 07 de julio de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 429

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la liquidación de costas aquí practicada se ajusta a los parámetros legales, el Juzgado habrá de aprobarla y ordenará el archivo del proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada dentro de este plenario.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, luego de su cancelación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:

Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3b196a1131423143854c25182b2d76ebacf436b8f7df681a3c2db5e630d5e83**

Documento generado en 07/07/2023 05:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>